
	<p style="text-align: center;">MANUAL</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 1 de 28	

Tabla de contenido

OBJETIVO	2
ALCANCE	2
MARCO NORMATIVO	3
GLOSARIO DE TERMINOS	5
POLÍTICAS GENERALES	10
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACEPTACIÓN DE CONTRAPARTES	11
LINEAMIENTOS PARA CONTRAPARTES CON UN NIVEL DE RIESGO DE LA/FT SUPERIOR	14
LINEAMIENTOS PARA RECAUDO O PAGOS EN EFECTIVO	16
ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT	17
DISEÑO Y APROBACIÓN	17
METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO LA/FT.....	18
PROCEDIMIENTO DE SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO	19
DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT	19
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABLES DEL SISTEMA	20
SEÑALES DE ALERTA	22
DETERMINACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.....	23
DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA.....	24
INFORMES Y REPORTES.....	25
TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CONDUCTA	26
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	27
ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA	27

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 2 de 28	

OBJETIVO

FUNDACIÓN MELANIE KLEIN FORMANDO PARA UNA VIDA ALEGRE Y PRODUCTIVA (en adelante FMK), encabezada por su órgano social principal, ha establecido la siguiente política y procedimientos para el sistema de autocontrol y gestión de riesgos integral de lavado de activos y financiación del terrorismo encaminado a crear mecanismos, herramientas y procedimientos eficientes para la prevención y control de situaciones que puedan significar a la entidad riesgo de LA/FT.

El presente manual recopila los lineamientos relacionados con las políticas y procedimientos que rigen el desarrollo de los procesos requeridos en la Gestión, Prevención y Control del Riesgo Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), en cumplimiento de la normatividad colombiana y a lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá


Las políticas aquí establecidas, permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema de gestión de riesgos de LA/FT (en adelante el sistema) y así prevenir que FMK, sea utilizada como instrumento para el Lavado de activos y la financiación del terrorismo.

ALCANCE

El contenido de este manual es aprobado por la Junta Directiva y debe ser conocido por todos los grupos de interés de FMK como los miembros constituyentes, miembros de Junta Directiva, colaboradores, padres de familia, acudientes, proveedores, y contratistas.

Su ámbito de aplicación está enmarcado tanto en el relacionamiento con las familias, como en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales.

Así mismo, a través de este Manual y las políticas contenidas, sus altos directivos administrativos y académicos; colaboradores se comprometen a dar cumplimiento a la normatividad nacional y actuar de forma íntegra, transparente y ética en la ejecución de sus y realización de sus funciones.


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 3 de 28	

MARCO NORMATIVO

Normas y estándares sobre LA/FT

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003, establecieron medidas preventivas, y la eficaz penalización de dichos actos.
- En el año 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el Financiamiento del Terrorismo, las cuales fueron actualizadas y unificadas en febrero de 2012, modificación que incluyó la prevención y la lucha contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.
- El 8 de diciembre de 2000 se creó en Cartagena de Indias, Colombia, el GAFILAT como una organización intergubernamental de base regional que agrupa a múltiples países de Latinoamérica para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- Colombia, mediante la Ley 1186 de 2009 adoptó las recomendaciones de GAFILAT. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 4 de 28	

- A través de las Resoluciones 1267 de 1999, la 1373 de 2001, la 1718 y 1737 de 2006, la 1989 de 2011, la 2178 de 2014, la 2253 de 2015 y la Resolución 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se plantea el marco general en la política de lucha y prevención de la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.
- Con respecto a las entidades sin ánimo de lucro - ESAL, la recomendación número 8 del GAFI establece lo siguiente:


“8.1 Los países deben:

- Revisar la adecuación de las leyes y normas relativas a entidades que pueden ser objeto de abuso para lavado de activos y financiación al terrorismo, incluidas las ESAL.
- Llevar a cabo revisiones locales de su sector ESAL, o tener la capacidad para obtener información oportuna de sus actividades, tamaño y demás características importantes, usando todos los recursos disponibles de información a fin de identificar las características y tipos de ESAL que estén especialmente en riesgo de ser mal utilizadas para la financiación del terrorismo u otras formas de apoyo terrorista en virtud de sus actividades o características.
- Reevaluar periódicamente su sector ESAL, revisando la nueva información sobre las posibles vulnerabilidades del sector a las actividades terroristas.

8.2 Los países deben realizar actividades de acercamiento al sector ESAL en lo relativo a temas de FT.

8.3 Los países deben tener políticas claras para promover la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de todas las ESAL”

- A través de la Circular 011 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, se imparte instrucciones que introducen los criterios y parámetros mínimos que las entidades sin ánimo de lucro – ESAL supervisadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 5 de 28	

GLOSARIO DE TERMINOS

BENEFICIARIO FINAL: Tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario, el cual contempla en su artículo 631-5 como beneficiario final a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

CONTRAPARTE: Es cualquier persona natural o jurídica con la que FMK tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los padres de familia, acudientes o responsables tributarios, los fundadores, colaboradores y los proveedores de FMK.

DEBIDA DILIGENCIA: Es el proceso mediante el cual FMK adopta medidas para el conocimiento de la contraparte y el origen de sus ingresos.


DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: es el proceso mediante el cual la FMK adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte.

ESAL: Entidad sin Ánimo de Lucro

FACTORES DE RIESGO LA/FT: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT para la ESAL.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO O FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 6 de 28	

al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas...”

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM):

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.


GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

JURISDICCIÓN: Es la zona del territorio en donde la FMK desarrolla su actividad.

LAVADO DE ACTIVOS O LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes...”


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 7 de 28	

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

MATRIZ DE RIESGO LA/FT: Es uno de los instrumentos que le permite a una entidad identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT identificados.

OPERACIONES INUSUALES: Son las operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que por sus características particulares no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios dentro de una industria o sector específicos. Transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los padres de familia, acudientes, responsables tributarios o proveedores y que, por su número, por las cantidades transadas o por otras de sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Son las operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que por sus características particulares no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector específicos, y que no han podido ser razonablemente justificadas. Son las operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, puedan conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando están dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas. Estas operaciones se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente o proveedor.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 8 de 28	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Es el órgano colegiado elegido por la asamblea de asociados responsable de la administración de la respectiva entidad sin ánimo de lucro - ESAL.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015, modificada por el Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen. Incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.


PEP EXTRANJERAS: Significa personas expuestas políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una Entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 9 de 28	

sus prácticas de negocios, que cause pérdida o deserción de estudiante, disminución de ingresos o procesos judiciales.


RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SEÑAL DE ALERTA: Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los padres de familia, proveedores o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de LA/FT.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT.


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 10 de 28	

POLÍTICAS GENERALES

FMK, ha definido reglas y políticas claras para prevenir que recursos ilícitos ingresen a entidad.

Las siguientes políticas internas están dirigidas a cumplir rigurosamente las normas y legislación vigente:

- FMK, tendrá una tolerancia cero frente a todos los riesgos de LA/FT dentro de su operación.
- FMK mantendrá información sobre: (i) los fines y objetivos de sus actividades declaradas; y (ii) la identidad de la persona o personas que son dueñas, controlan o dirigen sus actividades, incluidos los altos funcionarios, miembros del directorio y fiduciarios. Esta información deberá hacerse pública, ya sea directamente a través de la ESAL o de las autoridades correspondientes.
- FMK emitirá sus estados financieros anuales con desgloses detallados de ingresos y egresos y de acuerdo con las normas contables previstas.
- FMK contará con controles que garanticen que todos los fondos estén plenamente contabilizados y que se gasten de manera acorde con los fines y objetivos de las actividades declaradas por la ESAL.
- FMK mantendrá vigentes las licencias y/o estará registrada ante las autoridades fiscales (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN) y de acuerdo con las normativas vigentes.
- FMK conservará por un período de al menos cinco años, los registros de las transacciones locales e internacionales y la información contable y financiera justificativa de sus actividades en relación con la prevención del LA/FT, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes con la autorización apropiada.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 11 de 28	


- El sistema de prevención y control del riesgo de LA/FT será de conocimiento de todos los directivos y colaboradores de la FMK.
- Todos los colaboradores, directivos y en especial aquellos que intervienen en los procesos de admisiones, vinculación de colaboradores y proveedores deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el presente Manual.
- El conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el presente manual, deberá ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva de la FMK.
- Todos los colaboradores a través de los gerentes y líderes de las áreas de FMK deben reportar en forma inmediata, al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de una adecuada Administración del Riesgo de LA/FT.
- Como parte de los contratos de prestación de servicios educativos, contratos laborales y educativos, así como los contratos con proveedores se dispondrá de una cláusula de cumplimiento de políticas y directrices referentes al sistema de prevención y control del riesgo de LA/FT.

[Lineamientos generales para la aceptación de contrapartes](#)

Debida Diligencia:

La institución ha definido las siguientes medidas para el conocimiento de las contrapartes, que se describen a continuación:

- FMK, aplicará el conocimiento de los padres de familia, acudientes y responsables tributarios, de acuerdo con las reglas previstas en el proceso de admisiones para el caso de estudiantes nuevos y al proceso de matrículas para los estudiantes antiguos.


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 12 de 28	

- Para el caso de vinculación con proveedores, colaboradores de FMK se abstendrá de celebrar operaciones con contrapartes que no sean debidamente identificadas y/o no cumplan con los lineamientos, de acuerdo con lo establecido en el presente manual y el procedimiento de compras y vinculación de colaboradores.


Identificación de beneficiarios finales:

FMK para la identificación del beneficiario final de las contrapartes se considerará los siguientes criterios normativos establecidos en el Estatuto Tributario:

- Para el caso de personas jurídicas: i) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; ii) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el literal i) que antecede.
- Cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios señalados, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en cuyo caso se deberá reportar a esta última.
- En el caso que las contrapartes que se nieguen a presentar información acerca de la composición accionaria de su capital, amparada en la reserva legal, se atenderá alguno de los siguientes mecanismos para acceder al conocimiento del beneficiario final:
 - Verificación de la información de la contraparte en el Registro Mercantil.
 - Verificación en el RUB (Registro Único de beneficiarios finales) previsto por la DIAN.
 - Verificación en el RUT (Registro Único Tributario)

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 13 de 28	

- Si por los anteriores mecanismos no es posible identificar los beneficiarios finales se solicitará una certificación suscrita por el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o contador, sobre la verificación de la debida diligencia efectuada a los accionistas de la sociedad.
- Si alguna contraparte, administrador o beneficiario final en el momento de la vinculación o de la actualización, se detecta que se encuentra en alguna de las listas vinculantes de orden nacional y/o internacionales para Colombia u otras listas, el colaborador responsable de la vinculación deberá informar al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez debe reportarlo a la UIAF a través de los canales electrónicos que determinen las autoridades y se debe evitar o terminar la relación comercial con dicha contraparte.
- FMK, se compromete a manejar la información de los colaboradores, padres de familia, acudientes, responsables tributarios, proveedores, y en general de los beneficiarios finales, con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros, únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.
- FMK no hará ninguna clase de transacciones con entidades o personas naturales que realicen cualquier tipo de transacciones con activos virtuales.
- FMK podrá abstenerse de vincular como contrapartes que se encuentren en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales y que considere de alto riesgo.
- La Debida Diligencia en el conocimiento de los padres de familia, acudientes, responsables tributarios, proveedores y colaboradores en FMK atenderá los procedimientos descritos en el presente Manual y estará bajo la responsabilidad del líder del respectivo proceso. Cualquier excepción en el proceso de debida diligencia de las contrapartes deberá ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento y el Gerente General.


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 14 de 28	

- El seguimiento y actualización de la debida diligencia con las contrapartes se hará cada dos (2) años, siempre que la contraparte no tenga cambios en su información o sea considerada como de mayor riesgo o se identifique una operación inusual o sospechosa, caso en el cual se deberá actualizar con una periodicidad anual.
- Como parte de la debida diligencia efectuada por los responsables y en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el responsable de la verificación deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata.
- FMK contará con procedimientos escritos y formatos de conocimiento de las contrapartes que contemplen las actividades, mecanismos y responsables para cumplir con las políticas de debida diligencia contenidas en el presente Manual. Los líderes de los procesos serán los responsables de diligenciar los formatos de conocimiento de las diferentes contrapartes que garanticen la siguiente información: Su nombre, su número de identificación, la dirección del domicilio comercial, teléfonos, actividad económica, naturalidad de la relación contractual, beneficiario final, origen de fondos, autorizaciones de tratamiento de datos, resultados de consultas en medios abiertos de información pública, entre otros. De acuerdo con el tipo de relacionamiento con las diferentes contrapartes, se deberán solicitar los documentos de conocimiento según corresponda. Estos formularios deben ser diligenciados previo al relacionamiento con el propósito de evaluar el riesgo que puede representar para la Fundación.

Lineamientos para contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT superior

Las contrapartes con un nivel de riesgo superior LA/FT//, serán las siguientes:

- a. Contrapartes identificadas como PEP, de acuerdo con los procedimientos de identificación previstos. Deberán ser tratados como PEP, la sociedad conyugal, de hecho, o derecho de los PEP, los familiares hasta segundo grado de consanguinidad,


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 15 de 28	

segundo de afinidad y primero civil, así como los asociados cercanos. Además, un PEP o familiar de PEP tendrá dicho reconocimiento hasta por lo menos dos años después de su desvinculación como PEP.

- b.** Aquellas contrapartes cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones inusuales y/o que el Oficial de Cumplimiento las defina como de alto riesgo.
- c.** Las contrapartes que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT.

Para las contrapartes mencionadas y que reflejen un nivel de riesgo superior de LA/FT se definirán controles más exigentes de conocimiento y debida diligencia, incluido, pero sin limitarse a los siguientes:


- La identificación del beneficiario final de las contrapartes con nivel de riesgo superior, y en los términos establecidos en el presente Manual, será de carácter mandatorio.
- Las relaciones comerciales y/o contractuales con una Persona Expuesta Políticamente - PEP, requieren, de la ejecución de una debida diligencia intensificada y le corresponde al Oficial de Cumplimiento de la mano de la Gerencia General, establecer los criterios para vincularlos como contraparte.
- En el caso que llegase a tener relación comercial o contractual con una Persona Expuesta Políticamente – PEP o considerada de Alto Riesgo debe contar con la aprobación de la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento. En caso de que una de las instancias de aprobación difiera de la otra, la decisión será llevada a la Junta Directiva.
- Cuando una contraparte es identificada como crítica es responsabilidad de los líderes de proceso o responsables del relacionamiento solicitar la debida diligencia, analizar los documentos de conocimiento con mayor intensidad y aplicar controles adicionales como los descritos a continuación:

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 16 de 28	

- Realizar la debida diligencia de los documentos de conocimiento, de los medios abiertos de información pública, transacciones, reputación y comportamiento en el mercado.
- El proceso de conocimiento deberá ser supervisado directamente por el Oficial de Cumplimiento o por quien él expresamente delegue.
- Cuando en un proceso de actualización o verificación la contraparte adquiere la calidad de crítico, la continuidad del relacionamiento de la contraparte debe ser autorizada por el director del proceso.
- Se realizará una auditoría de segunda parte: Proceso en el cual se realiza una visita física o virtual a las instalaciones de la contraparte para verificar la coherencia entre la información entregada, las instalaciones físicas, operaciones, estructura o para verificar información que no es clara. Dicha función estará a cargo del líder del proceso responsable por el relacionamiento de la respectiva contraparte.

Lineamientos para recaudo o pagos en efectivo

- Por regla general no se recibirán pagos en efectivo en la tesorería de FMK.
- Para el pago de los servicios educativos y escolares prestados por FMK, se ha dispuesto como regla general que los padres, acudientes o responsables del pago de matrículas, pensiones y demás emolumentos de los estudiantes, tramiten con Davivienda o con la entidad financiera con la que FMK tenga convenios, la expedición de una tarjeta de crédito con cargo a la cual se efectuarán dichos pagos.
- Excepcionalmente, los pagos de servicios educativos podrán efectuarse mediante consignación en efectivo en las cuentas de FMK abiertas en establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. La entidad ha definido como monto máximo de las transacciones en efectivo un valor de \$ 200.000 para ingresos y \$ 1.500.000 para compras y servicios. Cualquier transacción que exceda este monto para poderse realizar, deberá ser previamente autorizada por el representante legal. En el desarrollo de este proceso se debe tener en cuenta:
 - El oficial de cumplimiento procederá a verificar la operación; en caso de que lo amerite, realizará el reporte de operación sospechosa.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 17 de 28	

- Dentro de este ejercicio se pueden presentar errores de consignaciones realizadas a las cuentas de la entidad, que no corresponden a padres de familia, acudientes o responsables tributarios de FMK; antes de realizar la devolución de dichos valores se debe verificar su procedencia, para garantizar que la institución no está siendo utilizada para lavar dineros.
- Las consignaciones en efectivo por montos superiores a los establecidos en la política deben ser reportados al oficial de cumplimiento para determinar si se trata o no de una operación sospechosa o inusual.


ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LA/FT

Diseño y Aprobación

El diseño del sistema de prevención LA/FT en FMK estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en colaboración de los líderes de los procesos, y será presentado, incluyendo todas sus actualizaciones por el Oficial de Cumplimiento y el representante legal a la Junta Directiva de FMK para aprobación.

El funcionamiento del sistema de prevención LA/FT requiere de la participación de varias áreas y órganos de la FMK; así mismo, se requiere de la interacción de todos los responsables, lo cual es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del sistema, con lo cual se insta a todos los líderes de procesos y colaboradores de **FMK**, a atender los procedimientos emanados del presente Manual y solicitudes que haga el Oficial de Cumplimiento en atención a sus funciones.

La Junta Directiva y representante legal ordenará y garantizará los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 18 de 28	

Metodología de Administración de riesgo LA/FT

Identificación del riesgo

FMK identifica los riesgos LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, relacionada con la prestación de servicios educativos. La identificación de riesgos se realiza también, de manera previa a un lanzamiento de cualquier línea de servicio adicional como parte de la prestación de los servicios educativos.

Medición del riesgo

La etapa de medición debe permitir a FMK medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo con sus contrapartes, modelo de operación y jurisdicciones donde opera; así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Como resultado de esta etapa, FMK establece el perfil de Riesgo Inherente de la FMK y las mediciones en cada factor de riesgo LA/FT y en sus riesgos asociados.

Control del riesgo


FMK toma las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta por su actividad. Para esto se establece el perfil de riesgo residual de LA/FT. Las medidas adoptadas se deben ver reflejadas en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse al interior de la FMK.

Monitoreo del riesgo

FMK en esta etapa realiza un seguimiento del perfil de riesgo y en general del sistema, así como llevar a cabo la identificación de operaciones inusuales y sospechosas.

Para el monitoreo del Riesgo LA/FT, la FMK realiza:

- Un seguimiento del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT y de los riesgos asociados.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 19 de 28	

- Un seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del Sistema.
- Validaciones por el Oficial de Cumplimiento para asegurar que los controles funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Validaciones para asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la FMK.

FMK contará con una matriz de riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos LA/FT, la cual será actualizada anualmente.

Procedimiento de segmentación de los factores de riesgo

FMK contará con una metodología y proceso de segmentación por factores de riesgo acorde con la naturaleza de la Fundación, su tamaño y su modelo operacional.

Divulgación y Capacitación del sistema de prevención LA/FT


Para efectos de la capacitación y socialización se han determinado los siguientes métodos y medios:

Inducción

Se realizará la inducción al personal nuevo que ingrese a la FMK, de acuerdo con el plan establecido por el área de quien lidera el proceso de Recursos Humanos. Esta inducción incluirá una evaluación para validar la comprensión del sistema.

Plan de Capacitación

El Oficial de Cumplimiento coordinará un Plan de capacitación anual para el sistema, el cual será dirigido a todos los colaboradores, otorgando un especial énfasis en aquellas áreas y colaboradores que dentro de sus funciones este la vinculación y debida diligencia de contrapartes, orientado al fortalecimiento de los conocimientos referentes al sistema y los mecanismos para la prevención del riesgo de LA/FT.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 20 de 28	

Asignación de Funciones y responsables del sistema

Junta Directiva de FMK


Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del sistema y tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar las Políticas LA/FT, contenida en el presente Manual y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y verificar que cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del sistema que presente el Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal, respecto del sistema de prevención LA/FT// de la Fundación.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Las demás que establezcan los Estatutos Sociales y lineamientos internos que determine la FMK.

Representante Legal

El Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva las propuestas y actualizaciones del sistema.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar y mantener el sistema.
- Velar por que el Oficial de Cumplimiento este exento de inhabilidades y/o potenciales conflictos de interés que le impidan ejercer sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del sistema.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 21 de 28	

- Estar informado sobre los resultados del análisis de riesgos LA/FT y aprobar los planes de acción que correspondan.
- Las demás que establezcan los Estatutos Sociales y lineamientos internos que determine la FMK.


Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar, direccionar, implementar, auditar, verificar el cumplimiento y monitoreo del sistema.
- Presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre la eficiencia y efectividad del sistema, proponiendo las mejoras que considere pertinentes
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al sistema
- Coordinar el desarrollo y ejecución del programa de divulgación y capacitación del sistema.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de LA/FT.
- Realizar el reporte de operaciones sospechosas (ROS) ante la UIAF, así como cualquier otro reporte o informe exigido por las autoridades competentes.

Revisor Fiscal

Son responsables de la verificación del cumplimiento de la política en la organización. Los resultados del informe de la revisoría fiscal frente a LA/FT deberán ser informados al representante legal, oficial de cumplimiento y al Comité Ejecutivo.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 22 de 28	

Señales de alerta


FMK para la identificación de señales de alerta de Riesgo LA/FT tendrá en cuenta el Procedimiento de Segmentación de Factores de Riesgo y adicional se considerarán como señales de alerta las siguientes, descritas o no de manera taxativa:

Referente a las Contrapartes. Se considerarán señales de alerta las relacionadas con:

- Contrapartes que se rehúsan a suministrar información o que no es posible verificarla.
- Persona identificada como PEP que realiza operaciones que están fuera de lo habitual respecto a su comportamiento anterior.
- La información que no sea actualizada en los términos definidos por FMK
- Suministro de información insuficiente
- Suministro de información falsa
- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Personas jurídicas sin identificación de beneficiarios finales.
- Fundadores, padres de familia, acudientes, responsables tributarios, proveedores, y colaboradores o cualquier tercero que se relacione con la FMK y con antecedentes judiciales de LA/FT.
- Incrementos patrimoniales injustificados por parte de los colaboradores y directivos

Referente de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Pago a proveedores diferentes a los establecidos en el bien o servicio
- Renuencia a efectuar los pagos de matrículas o pensiones por fuera del procedimiento previsto por FMK y mediante el manejo de efectivo.
- Pagos anticipados de las matrículas y pensiones por fuera de los límites habituales en plazos, montos y monedas diferentes al peso colombiano
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales de fundadores, directivos o colaboradores de la FMK a partir de fuentes sin explicar.


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 23 de 28	

Una señal de alerta no indica por sí sola que se trata de alguna actividad ilícita, por lo que es necesario llevar a cabo una revisión profunda de la misma para verificar si se enmarca en las conductas inusuales o sospechosas.

Determinación de operaciones inusuales o sospechosas

Respecto de las señales de alerta se iniciará una debida diligencia intensificada para determinar si existe una operación sospechosa, se presentará a CS Comité Sistema de Prevención y Gestión del Riesgo de LA/FT, atendiendo los siguientes lineamientos:

- Todos los colaboradores deben tener presente las señales de alerta descritas en el presente Manual para identificar operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, y las adicionales que de acuerdo con su criterio profesional crea prudente considerar.
- La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre los colaboradores que ejecutan las labores relacionadas con la Gestión de Admisiones, Gestión Administrativa, Financiera y Contable, así como la vinculación de proveedores, colaboradores, sin perjuicio que los demás colaboradores no tengan la misma responsabilidad.
- Detectada una operación inusual o sospechosa, por ser ésta inconsistente, el responsable del proceso debe buscar una explicación razonable acudiendo a las fuentes que considere necesarias, razonables y legítimas, incluida la asesoría del Oficial de Cumplimiento
- Si una vez analizada la operación no se encuentra justificación alguna, los gerentes y directores de las diferentes áreas reportarán al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento hará la evaluación, y, si es del caso, efectuará el reporte de operación inusual o sospechosa de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 24 de 28	

El concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que efectivamente se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar, pero que por cualquier razón no fueron efectivamente concluidas.

La FMK puede buscar los mecanismos legales tendientes a no establecer vínculo contractual alguno con una Contraparte cuando, a su juicio, resulte sospechosa en los términos indicados en este literal.


La FMK no estará incumpliendo las disposiciones sobre control y prevención del riesgo LA/FT por el solo hecho de establecer o mantener vigente dicho vínculo con esta Contraparte, pues su deber es el de informar inmediatamente de ello a las autoridades competentes y, de otro lado, puede no resultar jurídicamente posible la terminación del vínculo contractual. En caso de dudas, siempre se debe consultar al Oficial de Cumplimiento.

Documentación de las actividades del sistema

Las actividades adoptadas por FMK, en desarrollo de la implementación y ejecución del sistema, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora en el formato de vinculación, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la FMK.

De cualquier forma, el desarrollo e implementación de la presente política por FMK se ajusta a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 25 de 28	

Informes y Reportes

En FMK los Informes y reportes periódicos relacionados con el sistema de prevención y control del LA/FT, serán los siguientes:


Al Comité Ejecutivo. Se presentarán informes como mínimo una vez al año, donde se incluya, el desempeño del sistema de prevención, la eficacia y eficiencia de los controles, la evolución de los riesgos, los indicadores, el cumplimiento de la política y las recomendaciones para la mejora del sistema.

Al CS Comité Sistema de Prevención y Gestión del Riesgo de LA/FT. Se realizará un reporte trimestral al comité, presentando los indicadores de desempeño del sistema de gestión de prevención de LA/FT.

Informes a los líderes de proceso. Se emitirá un informe administrativo cuando se presenten riesgos, o incumplimientos a la política.

A la UIAF. El oficial de cumplimiento será el encargado de hacer los siguientes reportes y de acuerdo con los procedimientos previstos:

- Sanciones financieras dirigidas (terrorismo, financiamiento del terrorismo y proliferación): En caso de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por estas resoluciones, la entidad sin ánimo de lucro ESAL, deberá informarlo a la UIAF, de manera inmediata, y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
- ROS: Para el reporte de operaciones sospechosas, el oficial de cumplimiento confrontará la operación detectada como inusual o la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en las diferentes áreas de la organización. Con base en dicho análisis determinará si la operación es o no sospechosa y presentará al área contratante las recomendaciones del caso.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 26 de 28	

La decisión de proceder o no al reporte de operación sospechosa ante la UIAF, es del oficial de cumplimiento, sin perjuicio de la información que deberá entregar a la Junta Directiva de la FMK.

En cualquier caso, que se decida reportar una operación sospechosa, el oficial de cumplimiento deberá estudiar si en su criterio se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se ha presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

FMK garantizará la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1997.


La documentación que respalde el anterior reporte deberá ser conservada en aplicación de las normas de archivo o gestión documental correspondiente.

Se encuentra totalmente prohibido por Ley y por la presente política, poner en conocimiento de la contraparte o de terceros salvo a las autoridades competentes, el hecho de que una operación ha sido identificada y/o reportada como sospechosa a la UIAF o que se está analizando o investigando por su posible vinculación al LA/FT, según lo determinan las leyes en Colombia.

TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CONDUCTA

Los directivos y colaboradores se comportarán en forma ética y transparente, guiados por las normas de rectitud y honestidad, promoviendo los principios y valores de FMK, para lo cual se obligan a cumplir con las políticas y procedimientos previstos en el presente Manual utilizando el buen criterio, la responsabilidad, y la lealtad en el desempeño de sus funciones.

El presente Manual se alinearán con las políticas y procedimientos contenidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de FMK.


	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 27 de 28	

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Todo directivo o colaborador que autorice o ejecute actos que resulten violatorios de la Ley y de las políticas y procedimientos previstos en el presente Manual, será personalmente responsable de las pérdidas que sufra la Fundación por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la Ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual será sancionada como falta grave conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.

ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA

Con el propósito de evidenciar la mejora continua del sistema de prevención y control del riesgo integral de LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, se evaluará anualmente el desempeño del sistema con el fin de generar acciones correctivas y de mejora que disminuyan la probabilidad de materialización de los riesgos relacionados con LA/FT. Dicha evaluación será realizada por el Oficial de Cumplimiento o por un tercero experto en la materia.

	<p style="text-align: center;">MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)</p>	PO-01-23	
		Versión 06	
		Fecha de vigencia: 28/04/2023	
		Página 28 de 28	